



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°304-2022/MDPN

Pueblo Nuevo, 26 de Agosto de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

VISTO:

La Carta N° 0065/CEL/SUP de fecha 25 de Agosto de 2022; el Informe N° 0320-2022/JDRT/UOPP/SGIDT-MDPN de la Unidad de Obras Públicas y Proyectos; el Informe N° 0986-2022/JHSR/SGIDT-MDPN de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala en su numeral 34.9 del artículo 34. Modificaciones al contrato, que "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado a través del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, precisa en su artículo 197. Causales de ampliación de plazo, que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. (...);

Que así mismo, la misma norma refiere en el Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo, lo siguiente:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

(...)



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, en amparo al Artículo N°34, ítem 34.9 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el Artículo 158 de su reglamento – Ampliación del Plazo Contractual; “158.1.- Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de garantías que hubiera otorgado”.

Que, mediante Expediente Administrativo N°3823-2022 de fecha 27/07/2022, el supervisor del servicio “MANTENIMIENTO DE PARQUE DE LA REVOLUCION DEL A.H. SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – PROVINCIA DE CHINCHA – DEPARTAMENTO DE ICA”.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0299-2022/MDPN de fecha 23/08/2022, se resuelve aprobar la ejecución de la prestación adicional N°01 y reducción de la prestación al contrato del servicio “MANTENIMIENTO DE PARQUE DE LA REVOLUCION DEL A.H. SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – PROVINCIA DE CHINCHA – DEPARTAMENTO DE ICA”

Que, mediante Informe N° 0320-2022/JDRT/UOPP/SGIDT-MDPN de la Unidad de Obras Públicas y Proyectos; el Informe N° 0986-2022/JHSR/SGIDT-MDPN de fecha 26/08/2022, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Entidad Municipal, manifiesta en el apartado ANALISIS lo siguiente: que el sustento de la solicitud de ampliación de plazo del servicio por parte del responsable técnico, es debido a la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de las prestaciones adicionales aprobadas por la entidad mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°299-2022/MDPN de fecha 23/08/2022, debido a que estas afectan directamente en el plazo de ejecución vigente, ello se basa en la reprogramación de trabajos realizados en el cual se evidencia la necesidad de una ampliación de plazo de 20 días calendarios. Asimismo según evaluación del supervisor, existen partidas que se pueden realizar independientemente una de la otra, por lo cual recomienda declarar procedente la ampliación de plazo N°01 por 16 días calendarios.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y las facultades administrativas y resolutivas, delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2021/MDPN, de fecha 04 de febrero de 2021..

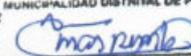
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** por Dieciséis (16) DÍAS CALENDARIOS, de la Obra: “MANTENIMIENTO DE PARQUE DE LA REVOLUCION DEL A.H. SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – PROVINCIA DE CHINCHA – DEPARTAMENTO DE ICA”, siendo la nueva fecha de culminación el 14/09/2022, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la EJECUTORA VP PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAC, y Supervisor del servicio Ing. CARLOS ESTUARDO ESPINOZA LOZA para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO

Abg. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES-036-2021-JDPN